



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

☒

Pública Clasificada

☐

Pública Reservada

☐

CIRCULAR

3-2026-000177

14/8/2026 16:04:27

1-6060

Bogotá, D.C.

PARA: Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

ASUNTO: Orientaciones para la Entrega del Apoyo de Alimentación en Situaciones Especiales.

En atención al evento sísmico ocurrido en el país el 10 de agosto de 2026, los Centros de Formación Profesional directamente afectados deberán revisar la viabilidad e implementar el apoyo socioeconómico de alimentación en situaciones especiales, conforme a lo establecido en la Guía de Apoyos Socioeconómicos (GFPI-G-007) publicada en compromiso, garantizando una adecuada focalización, oportunidad y transparencia en la asignación.

Considerando lo anterior, se comparten orientaciones específicas para proceder con la asignación del apoyo:

1. El sismo no configura automáticamente grave calamidad doméstica; sin embargo, sus consecuencias concretas podrán constituirla cuando un suceso personal o familiar, un caso fortuito o una fuerza mayor, por su gravedad, afecte el normal desarrollo de las actividades.¹
2. Apoyo de alimentación en situaciones especiales, es aquel que se otorga a los aprendices que presentan una situación de estado de excepción, fuerza mayor, relacionadas con hechos de calamidad o desastre, y las demás situaciones o circunstancias identificadas por la Dirección de Formación Profesional que demanden actuaciones inmediatas.²
3. Es pertinente que el Centro de Formación realice la validación de la situación de los aprendices, garantizando la trazabilidad del proceso. Adicionalmente, Los Centros de Formación deberán garantizar el registro, seguimiento y control de los aprendices beneficiarios.

¹ Circular 096 del 13 de agosto de 2026, Ministerio del Trabajo.

² GFPI-G-007 V16 Guía de apoyos socioeconómicos

Dirección General – Dirección de Formación Profesional
Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C.- PBX 57 601 5461500



4. El porcentaje del salario mínimo legal vigente autorizado por la Dirección de formación Profesional es de 34,3% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 que corresponde a \$600.000 por mes; el tiempo de duración del apoyo será entre uno (1) y tres (3) meses según disponibilidad presupuestal actual en el rubro de la dependencia que corresponde a Gastos de Bienestar Alumnos (42) de los Centros de Formación.
5. La entrega del apoyo de alimentación en situaciones se realizará mediante transferencia bancaria al aprendiz por el valor y periodo mencionado en el numeral anterior.
6. El Centro de Formación deberá solicitar la respectiva autorización a la Dirección de Formación Profesional, mediante correo electrónico al correo de Ana Arias anarias@sena.edu.co con copia a Camilo Andrés Castro Niño ccastron@sena.edu.co antes de proceder con la asignación del apoyo, conforme a los lineamientos establecidos.

Atentamente,

Ana Arias Firmado digitalmente por Ana Arias

Ana Arias
Directora de Formación Profesional (E)

Proyectó: Jennifer Camila Sánchez Riaño – Contratista Grupo de Gestión de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el egresado Jennifer Camila Sánchez

Revisó: Camilo Andrés Castro Niño - Coordinador - Grupo de Gestión de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado Camilo

Dirección General – Dirección de Formación Profesional
Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C.- PBX 57 601 5461500